



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 071-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 071-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2019, a las 10h44.- **VISTOS.-** a) El 22 de marzo de 2019, a las 14h11, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el abogado Pedro Patricio Orozco Orozco, en (4) cuatro fojas y en calidad de anexos (8) ocho fojas, mediante el cual, en ejercicio de los derechos políticos y de participación, denuncia al señor Jhoon Correa Mendoza, Alcalde Subrogante del cantón Pedro Vicente Maldonado, por el presunto cometimiento de: “...las infracciones previstas en el numeral 2 del artículo 276 del Código de la Democracia.”. b) A la causa, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 071-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de marzo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó en el Despacho, el 22 de marzo de 2019, a las 17h27, en (1) un cuerpo que contiene (13) trece fojas. Una vez analizada la documentación ingresada, en mi calidad de Juez de Instancia, considero y resuelvo: **PRIMERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13, 72, 73 numeral 1, 276 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** la presente denuncia. **SEGUNDO.-** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, al presunto infractor: Jhoon Correa Mendoza, Alcalde Subrogante del cantón Pedro Vicente Maldonado, en su despacho ubicado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, ubicado en la avenida Pichincha S/N y Manuel Córdova Galarza. Acompañese a la citación copia certificada del escrito de denuncia y sus anexos. **TERCERO.-** Se señala para el **jueves 4 de abril de 2019, a las 10h30**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, diligencia que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. **CUARTO.- 4.1.** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.2.** Si el presunto infractor no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que ésta diligencia se llevará a cabo, en rebeldía. **4.3.** En caso de que no cuente con un



Causa No. 071-2019-TCE

abogado particular, se le asignará un Defensor Público para que asuma su defensa en caso de requerirlo. **4.4.** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.5.** El expediente físico de la causa **No. 071-2019-TCE**, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados. **4.6.** El presunto infractor deberá señalar correo electrónico y solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan en la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **5.1.** Al denunciante abogado Pedro Patricio Orozco Orozco, en la dirección de correo electrónico pedroorozco7@hotmail.com, y por esta ocasión en el casillero judicial No. 6240 del ex Palacio de Justicia de Quito. **5.1.1.** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnese al denunciante, una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. **5.2.** Al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe (1) un Defensor Público, que asuma la defensa del presunto infractor en caso de requerirlo. Adicionalmente se solicita que esa autoridad pública remita en el plazo de (3) tres días, contados a partir de la notificación del presente auto, el nombre y apellido del defensor público que decida designar, así como su número de teléfono celular y dirección electrónica. Acompañese a la notificación copia simple del expediente de la causa No. 071-2019-TCE para los fines pertinentes. **SEXTO.-** Oficiese con el contenido del presente auto: Al señor Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”. F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2019.

Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora

